



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058 Fecha (dd/mm/aaaa): 06/06/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Visualizar	PR/SUS
68307 40 89 001 2013 00097 00	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	EMILIO PALOMINO LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo DEMANDA ACUMULADA	05/06/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2013 00097 00	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	EMILIO PALOMINO LOPEZ	Auto decreta medida cautelar	05/06/2023	Ver Nota	S.R
68307 40 89 001 2016 00367 00	Abreviado	EDWIN JOSE INFANTE CORTES	FRANCISCO JOSE PEREZ HENRIQUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA CONTINUACION AUDIENCIA 23 DE JUNIO DE 2023- 9AM	05/06/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2018 00388 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LAURA JULIETH URREGO GUERRERO	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	05/06/2023	Ver Auto	O.M
68307 40 89 001 2019 00539 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LUIS MARTIN RODRIGUEZ SANCHEZ	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	05/06/2023	Ver Auto	O.M
68001 31 03 012 2021 00096 01	Ordinario	ELVI YOLANDA BUSTACARA	DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto decide recurso RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	05/06/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 03 001 2021 00895 00	Ordinario	YIBERSON MEDINA CORDERO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S -PROCOSAN S.A.S.-	Auto decreta medida cautelar	05/06/2023	Ver Nota	M.E

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota 1: Ley 2213/ 2021 “Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.
No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO